



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Buenaventura, mayo 12 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que se allegaron títulos judiciales por cuenta de este proceso procesos acumulado seguidos por JULIO CESAR HURTADO CELORIO/COOPERATIVA COOPDIESEL, radicados con los No.2018-00115-00 Cuaderno 1 y 2019-00178-00 C-3, con los cuales se cubre el saldo total de la obligación y las costas del Cuaderno 1 (\$15.399.256), por lo tanto se procederá a darlo por terminado, se anexa relación de descuentos efectuados a la demandada a marzo 30 de 2021 por valor de \$38.297.403.80 , de los cuales \$27.327.049 corresponden a esta obligación (C-1). Sírvase proveer.

DEL CY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO : EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA ACUMULADO
DEMANDATE : JULIO CESAR HURTADO CELORIO/COOPERATIVA COOPDIESEL
DEMANDADO : GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA
ASUNTO : TERMINACION PROCESO PAGO TOTAL C- 1
RADICADO : 76-109-40-03-007-2017-00130-00
C/S

AUTO No. 473

Buenaventura Valle, mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

De los títulos judiciales allegados se evidencia que por cuenta del Cuaderno Primero se realizaron descuentos a la demandada, así:

No.	FECHA	TITULO No.	VALOR	
1		625679	572.137,00	
2		625850	572.137,00	
3		628968	572.137,00	
4		629116	572.137,00	
5		630938	572.137,00	
6		634035	562.762,00	
7		635254	562.762,00	
8		636893	562.762,00	
9		638460	562.762,00	
10		639835	562.762,00	
11		642918	618.375,00	
12		643724	618.375,00	
13		645234	618.375,00	
14		646553	618.375,00	
15		649804	618.375,00	
16		652542	618.375,00	
17		652663	1.092.578,00	
18		652664	1.092.578,00	
19		652665	1.092.578,00	
20		652666	562.762,00	
21		652667	562.762,00	OBLIGACION
22		652668	618.375,00	15.399.256,00
23		652669	618.375,00	15.024.753,00
			15.024.753,00	374.503,00

FRACCIONAR TIT.652670

				618.375,00	
24	FEB 17-20	652670	618.375,00	<u>374.503,00</u>	C-1
				243.872,00	C-3

Como quiera que con los títulos judiciales allegados se cubre el saldo total de la obligación y las costas que es de \$15.399.256, el despacho o de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., procede a ordenar la terminación del presente proceso acumulado cuaderno 1, radicación 2018-00115-00, por pago total de la obligación seguida por JULIO CESAR HURTADO CELORIO contra GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA. No se ordenará el levantamiento de las medidas por tratarse de un proceso acumulado donde los descuentos deben continuar por cuenta de la obligación del Cuaderno 3.

Como parte de la obligación adeudada, se ordenará la entrega de los títulos judiciales antes mencionados por valor de \$15.024.753 como parte de la obligación. De igual manera se ordenará el fraccionamiento del título judicial No.469630000652670 de febrero 17/20 por valor de \$618.375 de la siguiente forma: \$374.503 como saldo total de la obligación del cuaderno 1, y \$243.872 para la obligación del cuaderno 3. De igual manera los títulos allegados a partir del 31 de marzo de 2021 (C-3).

Por las anteriores consideraciones, el Juzgado, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-DAR POR FINALIZADO el presente proceso ejecutivo de Unica Instancia seguido por JULIO CESAR HURTADO CELORIO contra GLORIA OLIVA OCORO SINISTERRA, Cuaderno Primero, radicación 2018-00115-00.

2.-NO SE ORDENA EL LEVANTAMIENTO de las medidas decretadas en contra de la demandada por tratarse de un proceso acumulado donde la obligación del cuaderno tercero está vigente.

3.-EFECTUAR el pago de los títulos judiciales arriba relacionados por valor de \$15.024.753 como parte de la obligación.

4.-ORDENAR el fraccionamiento del título judicial No.469630000652670 de febrero 17/20 por valor de \$618.375 de la siguiente forma: \$374.503 como saldo total de la obligación del cuaderno 1, y \$243.872 para la obligación del cuaderno tercero.

5.-ABONAR a la obligación del Cuaderno Tercero la suma de \$11.683.921.80.

6.-ORDENAR el pago de los títulos judiciales allegados a partir del 31 de marzo de 2021, para el Cuaderno Tercero radicación 2019-00178-00, seguido por COOPDIESEL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
JUEZ

ldh

La presente providencia se notifica mediante estado 067 de mayo 13 de 2021

Firmado Por:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

959a55b57df13847ad7a6361a38c73a32ee05b25240da4420b6738c5178b4484

Documento generado en 12/05/2021 02:32:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**